

ACC 2461934

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES Y EL INSTITUTO
PROFESIONAL AIEP SpA**

SANTIAGO, 18 DIC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31344

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese Convenio entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y el Instituto Profesional AIEP SpA, celebrado el 30 de octubre 2019. Por medio de esta resolución se aprueba el siguiente Convenio.

**CONVENIO ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Y
EL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA**

En Santiago, 30 de octubre de 2019, entre la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC), R.U.T. 60.510.000-7, representada por su Superintendente, Don Luis Ávila Bravo, chileno, contador auditor e ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins 1465, de la comuna de Santiago, y el Instituto Profesional AIEP SpA, RUT: 96.621.640-9, representada por su Director Nacional de Sedes don Eduardo Estrada Bayo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Vicerrector Académico don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula nacional de identidad número 9.990.081-4 en adelante "AIEP", ambos domiciliados en calle Av. Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago; se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, cuya misión es vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles.

2. Que, dentro de las facultades que le entrega su Ley Orgánica N° 18.410 posee la de otorgar licencia de instalador eléctrico, instalador de gas e inspector de gas, conforme las leyes y reglamentos pertinentes.
3. Que, por su parte AIEP, es una institución de educación superior orientada hacia la formación integral de técnicos y profesionales que signifiquen un aporte para las empresas y para Chile.
4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y AIEP con el objeto de colaboración entre ambas instituciones, que permita a los egresados y titulados, según corresponda, facilitar la tramitación y la obtención de su registro de instalador.

PRIMERO: Este convenio tiene por objeto formalizar la necesidad de compartir información de egresados y titulados de las diversas carreras, profesiones y competencias laborales, de las carreras de la Escuela de Construcción e Ingeniería de AIEP, de tal forma que se permita la mayor facilidad, rapidez y transparencia en el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Instaladores y la entrega de los Certificados respectivos.

SEGUNDO: En virtud de este convenio AIEP registrará en la plataforma electrónica del Registro Nacional de Instaladores e-RNII, a las personas egresadas y tituladas, de las carreras según corresponda, para que puedan obtener el registro de instalador de electricidad o gas respectivo. Para ello, AIEP deberá contar con el expreso consentimiento, mediante documento escrito, de cada uno de los egresados y/o titulados respecto al manejo y traspaso de sus datos personales.

TERCERO: Para disponibilizar este registro previsto en este convenio, el ingreso de las personas egresadas o tituladas, según corresponda, podrá hacerme mediante formulario o a través de una carga masiva en archivo Excel, formatos disponibilizados en el mismo sistema electrónico.

CUARTO: Será responsabilidad de AIEP, enviar y mantener información fidedigna de sus egresados y titulados, según corresponda. Así como también de la asignación de la clase correspondiente de acuerdo a las normas y reglamento (Decreto Supremo N° 92, de 1986 del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento sobre Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos, y Decreto Supremo 191 de 1995 de Ministerio de Economía, que aprueba Reglamento sobre Instaladores de Gas), que define este registro, no obstante de las auditorias que pueda realizar la SEC y de la facultad de esta misma de corregir, previa información con la institución académica, la clasificación de la carrera.

QUINTO: En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los ciudadanos,

respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Será responsabilidad de AIEP, mantener actualizado los datos y registros de sus representantes y operadores de la plataforma y de comunicar oportunamente los cambios a la SEC.

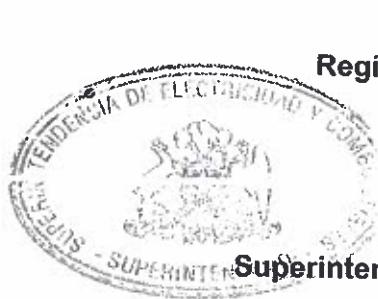
SEPTIMO: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica a don Christian Miño Contreras, jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Por su parte, la casa de estudio designa a Marcelo Lucero Yáñez, Director Nacional de la Escuela de Construcción e Ingeniería, dependiente de la Vicerrectoría Académica de AIEP.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año. La renovación es automática por períodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.

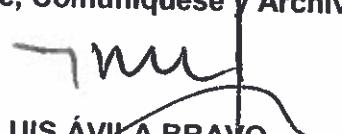
NOVENO: La personería de don Luis Ávila Bravo para representar a SEC consta de Decreto Supremo 4^a de 17.03.2017 del Ministerio de Energía.

La personería de don Eduardo Estrada Bayo para representar al Instituto Profesional AIEP SpA, consta en la escritura pública de fecha 9 de enero de 2017, otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella para representar al Instituto Profesional AIEP SpA, consta en el Acta Sesión de Directorio de fecha 24 de junio de 2019, otorgada en la notaría de don Feliz Jara Cardot.



Registrese, Comuníquese y Archívese


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL


CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Dep. Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA DE
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

HAM/PFM/QMG/LOM

Distribución:

- Destinatario
- Oficina de Partes